

REGLAMENTO AL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN SOBRE DELEGACIONES

Por medio del cual el Gerente General de EDATEL S.A. E.S.P. en uso de las facultades especiales conferidas por la Junta Directiva, **MODIFICA** el Reglamento sobre Delegaciones aprobado el 28 de octubre de 2002 e **INCORPORA** en un solo texto todos los cambios que se han presentado incluyendo el último del 12 de febrero de 2006

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1: Definiciones. Para efectos de la presente reglamentación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Aceptación de ofertas: Acto por el cual se toma la decisión de aceptar parcial o totalmente una oferta

Autorización de inicio: Acto por el cual se decide iniciar un proceso de contratación, como resultado de un análisis de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad del mismo.

Autorización para el pago: Acto por el cual se reconoce una obligación de pago y se ordena dar cumplimiento a los compromisos que se generan para EDATEL.

Comité de Contratación: Integrado por el Gerente General, el Secretario General, los Gerentes de Unidad de Gestión, el responsable del Staff de Control Interno y las demás personas de la Organización que sean necesarias para su análisis y evaluación.

Comité Ejecutivo: Integrado por el Gerente General, los Gerentes de Unidad de Gestión, el Secretario General, los responsables del Staff de Control Interno y de Comunicaciones.

Comunicación: Acto por el cual se informa a los participantes la apertura de un proceso de contratación, la decisión de aceptación de las ofertas, declaratoria de desierto, terminación del proceso de contratación, o cualquiera otra relacionada con el mismo.

Declaratoria de desierto: Acto mediante el cual se termina un proceso sin aceptar ninguna propuesta, bien sea porque no se recibió ninguna o porque ninguna de las recibidas es válida o conveniente para EDATEL. La declaratoria de desierto puede ser parcial, si se acepta uno o varios ítemes o grupos del objeto del proceso, y se declara desierta la aceptación de uno u otros.

Escogencia de invitado(s) a participar: Acto por el cual se definen la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la(s) cual(es) se invitará a presentar oferta o cotización.

Página 1 de 4



Calle 41 No. 52-28 • Comutador: (574) 384 63 84 • Fax: (574) 384 65 00 Medellín - Colombia
Carrera 5ª No. 33-25 • Comutador: (574) 792 00 10 • Fax: (574) 792 00 04 Montería - Colombia
NIT. 890.905.065-2 • E-mail: edatel@edatel.com.co
LINEA ECO DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 401 401 U

Liquidación o recibo a satisfacción final: Acto por el cual se establecen los ajustes, las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar al finalizar una relación contractual, al igual que los acuerdos, conciliaciones, compensaciones y transacciones entre las partes, para poner fin a posibles divergencias que se hayan presentado.

Modificación o adición: Cualquier acto de las partes que cambie condiciones, monto o cantidades del contrato inicial.

Prórroga: Acto por el cual, antes del vencimiento de la vigencia de un contrato, se decide continuar su ejecución por un tiempo determinado.

SMLMV -Salario Mínimo Legal Mensual Vigente-: Cuantía de referencia, sin incluir el IVA.

Terminación: Acto por el cual se decide poner fin a un proceso de contratación, en el estado en que se encuentre.

CAPITULO II

DELEGACIONES

Artículo 2: Competencia del Gerente General. El Gerente General como representante legal de la Sociedad, tiene la competencia general para ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar la propuesta y suscribir los contratos o documentos a que haya lugar, en las siguientes cuantías:

- a). Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de valor inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b). Para la enajenación o adquisición de bienes inmuebles de valor inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c). Para los demás contratos de valor que no supere los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d). Para la celebración de contratos sin valor o cuantía.

Artículo 3: Delegaciones. El Gerente General delega la facultad de ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar ofertas y celebrar contratos, en Gerentes de Unidad de Gestión, Secretario General, Directores y en otras personas diferentes a las del nivel directivo (Coordinadores Administrativos de las Regiones) en las cuantías indicadas en el presente Reglamento.

Página 2 de 4



Calle 41 No. 52-28 • Conmutador: (574) 384 63 84 • Fax: (574) 384 65 00 Medellín - Colombia
Carrera 5ª No. 33-25 • Conmutador: (574) 792 00 10 • Fax: (574) 792 00 04 Montería - Colombia
NIT. 890.905.065-2 • E-mail: edatel@edatel.com.co
LINEA ECO DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 401 401

Parágrafo: No obstante las delegaciones previstas en el presente Reglamento, el Gerente General se reserva la facultad de reasumir la competencia en cualquier momento.

Artículo 4: Delegación en los Gerentes de Unidad de Gestión y en el Secretario General. El Gerente General delega en Gerentes de Unidad de Gestión y en el Secretario General la competencia para ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar ofertas y celebrar contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, relacionados con su dependencia en cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo: Los contratos necesarios para la operación administrativa y suministros corporativos, tales como reparaciones locativas y servicios varios, la enajenación de bienes muebles y la adquisición de bienes inmuebles, serán de competencia de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, hasta la cuantía prevista en la presente delegación.

Artículo 5: Delegación en el director de Habilitación Administrativa. El Gerente General delega en el Director de Habilitación Administrativa la competencia para ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar ofertas y celebrar los contratos necesarios para la operación administrativa y en cuantía hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 6: Delegación en el Director de Soporte y Puesta en Servicio. El Gerente General delega en el Director de Soporte y Puesta en Servicio la competencia para ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar ofertas y celebrar los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios relacionados con su dependencia en cuantía hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 7: Delegación en personas diferentes a las del nivel directivo. El Gerente General delega en personas diferentes a las del nivel directivo (Coordinadores Administrativos de las Regiones) la competencia para ordenar la celebración de contratos, disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, aceptar ofertas y celebrar contratos necesarios para la operación administrativa y suministros, reparaciones locativas y servicios varios necesarios en su región en cuantía hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 8: Cuantías de referencia para las delegaciones. Dependiendo de la etapa, las cuantías de referencia para las delegaciones, son las siguientes:

- a). Para autorización de inicio y escogencia de invitados a participar, declaratoria de desierto o terminación del proceso: Valor del presupuesto estimado.



- b). Para aceptación de ofertas: Valor de la(s) oferta(s) que se aceptaría(n) para el correspondiente proceso.
- c). Para etapa de negociación o ajuste: Menor valor de la(s) oferta(s) que sea(n) objeto de esta etapa.
- d). Para el desarrollo de todas las etapas del proceso de contratación que de lugar a la celebración de contratos de cuantía indeterminada pero determinable: Valor del presupuesto estimado.
- e). Para efectuar modificaciones cuantificables en dinero: Quien suscribió el contrato inicial, si está dentro del rango de su delegación.
- f). Para efectuar modificaciones no cuantificables en dinero: Quien suscribió el contrato inicial.
- g). Para las demás etapas del contrato: Valor del contrato

Parágrafo: En los eventos en que se requiera la elaboración de contrato escrito, la firma del mismo estará a cargo del empleado delegado para la aceptación de la oferta.

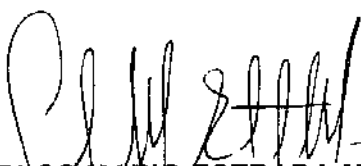
Artículo 9: Tasas para definir las cuantías en pesos colombianos. En las negociaciones en moneda extranjera, para efectos de definir las cuantías en pesos colombianos, se aplicarán las siguientes tasas:

- a). Dólar Americano: Tasa Representativa del Mercado certificada por el Banco de la República.
- b). Moneda Diferente a Dólar Americano: Tasa de giro del Banco de la República.

Artículo 10: El presente documento sustituye el Reglamento de Delegaciones adoptado el 28 de octubre de 2002 y su última modificación del 20 de febrero de 2006.

Artículo 11: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).



CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Gerente General

Elaborado: Victoria Lucía Álvarez M. y Gloria P. Velásquez V.
Revisado: Beatriz E. Henao Q.

Página 4 de 4



Calle 41 No. 52-28 • Conmutador: (574) 384 63 84 • Fax: (574) 384 65 00 Medellín - Colombia
Carrera 5ª No. 33-25 • Conmutador: (574) 792 00 10 • Fax: (574) 792 00 04 Montería - Colombia
NIT. 890.905.065-2 • E-mail: edatel@edatel.com.co
LINEA ECO DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 401 401